

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 703.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: RODRIGO PENAGOS CHALARCA
-DEMANDADA: GLORIA LUCIA MOGOLLON PALACIOS
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00656-00.

DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación al demandado conforme a los art. 290 y S.S. del C. G. del P. del auto de mandamiento de pago No. 188 del 21 de enero del 2019, por lo tanto se procederá a requerir a dicha parte conforme al art. 317 *ibídem* para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de aquella, ello en tanto no existen medidas cautelares pendientes por decretar. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar a la demandada GLORIA LUCIA MOGOLLON PALACIOS en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

MR

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
En estado No. <u>49</u> de hoy notifico el auto anterior, conforme lo dispone el art. 295 del C. G. del P.
Cali, <u>13 JUL 2020</u>
La secretaria, KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.